



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**RADICACION: 087583184002-2018- 00-631-000
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: JANINA PAOLA MEZA REYES
DEMANDADO: JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LLANOS**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez A su Despacho el presente proceso, informándole que en el mes de mayo se envió oficio 547/2023 a Caja Honor para solicitud de Cesantías y hasta la fecha no se han pronunciado frente a dicha solicitud. Sírvasse proveer. Soledad, 14 de noviembre de 2023

Secretario (E),

GERMÁN VALDELAMAR FERNANDEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

En atención al anterior informe secretarial, se observa que, en Auto del 27 de abril del presente año, se ordenó oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, a fin de que informaran a este despacho si existen cesantías a favor de la demandada, y de haberlos fueran puestos a ordenes de este despacho, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna por parte de esta entidad.

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

Requerir por segunda vez a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, para que informe a este despacho si existen sumas de dineros a favor de la demandante señora JANINA PAOLA MEZA REYES, identificada con C.C. N°1.143.232.351, dentro del proceso de la referencia, retenidas al demandado señor: JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LLANOS con C.C. N° 8.800.619 por concepto de retiro total o parcial de cesantías ante esa entidad, en el porcentaje ordenado en providencia de fecha enero 14 de 2021, proferida por este juzgado en el trámite de regulación de cuotas alimentarias, ya que en estos casos en donde es procedente el descuento al demandado y posterior consignación al despacho, para su pago al beneficiario. En caso afirmativo se sirva informarlo a esta dependencia judicial y ponerlos a disposición de este despacho en el respectivo Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ**

07.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23714e732ea059463f5d0bd7b0d8fed5a5ef263577e14dfbb082d14690907fa9**

Documento generado en 14/11/2023 05:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>